



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PREGUNTAS FRECUENTES

IMPUESTOS ECOLÓGICOS

## IMPUESTO POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL CAUSADO POR LA EROSIÓN DEL SUELO

### ¿Qué es el Impuesto por remediación ambiental causado por la erosión del suelo?

R= Es un impuesto estatal que se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que grava la extracción, del suelo y subsuelo, de:

I. Minerales no metálicos de bajo impacto ambiental: arena, arenilla, tezontle, tepetate, tepecil, arcilla, una combinación de los anteriores, o aquellas de igual o semejante naturaleza, características o propiedades; y

II. Minerales no metálicos de alto impacto ambiental: grava, granito, roca volcánica, basalto, mármol, ónix, roca travertino, rocas sedimentarias, rocas metamórficas y rocas ígneas, o aquellas de igual o semejante naturaleza, características o propiedades.

### ¿Quiénes se encuentran obligados a pagar este impuesto?

R= Se encuentran obligados al pago de este impuesto las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas que realicen la extracción de los materiales mencionados, en el territorio del Estado de Querétaro.

### ¿En base a qué se debe pagar?

R= La base que se deberá tomar para calcular este impuesto, será el volumen de metros cúbicos de material extraído, según lo manifestado en el informe anual de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a través de la Cédula de Operación Anual presentada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo previsto en el Código Ambiental del Estado de Querétaro.

### ¿Cuál es la tasa o porcentaje de este impuesto?

R= El impuesto a pagar será la cantidad que resulte de aplicar las siguientes cuotas, al volumen de metros cúbicos extraídos de los materiales mencionados:

MATERIAL	UMA
Minerales no metálicos de bajo impacto ambiental	0.20
Minerales no metálicos de alto impacto ambiental	0.50

### ¿Cómo puedo realizar la inscripción?

R= La inscripción se realiza en línea en la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

### ¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

R= los cambios de situación fiscal se realizan en línea en la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

### ¿Cómo se paga este impuesto?

R= Se paga mensualmente, ingresando al portal <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos> (con RFC y contraseña) para determinar el monto a pagar y la forma de pago.

### ¿Cuándo se paga?

R= A más tardar el día veintidós del mes inmediato siguiente a aquel en el que se extrajeron los materiales gravados.

Asimismo, se deberá presentar una declaración anual informativa por este impuesto a más tardar dentro del mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal de que se trate.

**¿Qué necesito para efectuar el pago?**

R= Tener la información correspondiente al volumen de metros cúbicos de material extraído, ingresar a la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos> (con RFC y contraseña) e ingresar la información antes mencionada y seleccionar la forma de pago.

**¿Dónde se realiza el pago?**

R= En ventanilla bancaria o a través de la banca en línea de las instituciones bancarias autorizadas por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los cheques para el pago en ventanilla bancaria deben de ser expedidos sin leyenda alguna, a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Deberán ser cheques certificados a partir de \$3,000.00.

No omitimos comentar que no se recibirán cheques de cuenta domiciliada fuera del Estado, ni de cuentas de apertura reciente, excepto aquellos que estén debidamente certificados por la institución bancaria correspondiente o bien que sean de la misma institución y que corrobore que cuenta con los fondos suficientes.

**¿Qué procede si no pago dentro del plazo señalado?**

R= En el caso de que haga el pago fuera del plazo establecido, deberá de calcularse la actualización y recargos del impuesto aplicando las mismas tasas que se publican a nivel Federal.

## **IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA**

**¿Qué es el Impuesto por la emisión de gases a la atmósfera?**

R= Es un impuesto estatal que se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que grava la emisión, derivada de procesos productivos, de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofuro-carbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que impactan en deterioro ambiental por provocar calentamiento global.

**¿Quiénes se encuentran obligados a pagar este impuesto?**

R= Son sujetos y están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas residentes en el Estado o los residentes fuera del Estado, generadores de emisiones de gases de efecto invernadero, las cuales se encuentren obligadas a la presentación de reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de competencia estatal, que tengan instalaciones o fuentes fijas en las que se desarrollen las actividades que determinan las emisiones a la atmósfera gravadas por este impuesto en el territorio del Estado.

**¿En base a qué se debe pagar?**

R= La base que se deberá tomar para calcular este impuesto, será la cantidad en toneladas de Bióxido de Carbono Equivalente, de las emisiones sujetas al impuesto. Para la conversión de las toneladas de sustancias emitidas a toneladas de Bióxido de Carbono, se aplicarán los factores contenidos en la tabla del artículo 83 BIS-10 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**¿Cuál es la tasa o porcentaje de este impuesto?**

R= El impuesto a pagar será la cantidad que resulte de aplicar el equivalente a 5.9 UMA a cada tonelada emitida de Bióxido de Carbono Equivalente.

**¿Cómo puedo realizar la inscripción?**

R= La inscripción se realiza en línea en la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

**¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?**

R= los cambios de situación fiscal se realizan en línea en la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingreso>

**¿Cómo se paga este impuesto?**

R= Se paga anualmente, ingresando al portal <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos> (con RFC y contraseña) para determinar el monto a pagar y la forma de pago.

**¿Cuándo se paga?**

R= De manera anual, a más tardar el día veintidós del mes de julio del año en que se haya realizado el respectivo informe en los Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como los reportes de emisiones del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**¿Qué necesito para efectuar el pago?**

R= Tener la información correspondiente a la cuantía de carga contaminante de las emisiones gravadas, ingresar a <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos> (con RFC y contraseña), ingresar la información antes mencionada y seleccionar la forma de pago.

**¿Dónde se realiza el pago?**

R= En ventanilla bancaria o a través de la banca en línea de las instituciones bancarias autorizadas por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los cheques para el pago en ventanilla bancaria deben de ser expedidos sin leyenda alguna, a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Deberán ser cheques certificados a partir de \$3,000.00.

No omitimos comentar que no se recibirán cheques de cuenta domiciliada fuera del Estado, ni de cuentas de apertura reciente, excepto aquellos que estén debidamente certificados por la institución bancaria correspondiente o bien que sean de la misma institución y que corrobore que cuenta con los fondos suficientes.

**¿Qué procede si no pago dentro del plazo señalado?**

R= En el caso de que haga el pago fuera del plazo establecido, deberá de calcularse la actualización y recargos del impuesto aplicando las mismas tasas que se publican a nivel Federal.

## **IMPUESTO POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS**

**¿Qué es el Impuesto por remediación ambiental en la extracción de materiales?**

R= Es un impuesto estatal que se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que grava la disposición final de residuos de manejo especial, así como el aislamiento y confinamiento de residuos peligrosos en el Estado.

**¿Quiénes se encuentran obligados a pagar este impuesto?**

R= Se encuentran obligados al pago de este impuesto las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas catalogadas como gran generador en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que realicen la disposición final de residuos, así como el almacenamiento temporal o confinamiento controlado de residuos peligrosos a que se refiere el artículo 83 BIS-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**¿En base a qué se debe pagar?**

R= La base que se deberá tomar para calcular este impuesto, será la cantidad en toneladas de residuos de manejo especial depositados o almacenados en los sitios que refiere el artículo 83 BIS-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o por tonelada de residuos peligrosos confinados en el Estado.

**¿Cuál es la tasa o porcentaje de este impuesto?**

R= El impuesto a pagar será la cantidad que resulte de aplicar el equivalente a 1.25 UMA a cada tonelada de residuos de manejo especial depositados o almacenados en los sitios que refiere el artículo 83 BIS-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o por tonelada de residuos peligrosos almacenados de manera temporal o confinados en el Estado.

**¿Cómo puedo realizar la inscripción?**

R= La inscripción se realiza en línea en la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

**¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?**

R= los cambios de situación fiscal se realizan en línea la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingreso>

**¿Cómo se paga este impuesto?**

R= Se paga mensualmente, ingresando al portal <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingreso> (con RFC y contraseña) para determinar el monto a pagar y la forma de pago.

**¿Cuándo se paga?**

R= A más tardar el día veintidós del mes inmediato siguiente a aquel en que los residuos de manejo especial hayan sido depositados o almacenados en los sitios que refiere el artículo 83 BIS-14 de la

Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o por tonelada de residuos peligrosos almacenados de manera temporal o confinados en el Estado.

**¿Qué necesito para efectuar el pago?**

R= Tener la información correspondiente a la cantidad de toneladas de residuos de Manejo especial depositados u almacenados en sitios autorizados por el Estado, ingresar a <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingreso> (con RFC y contraseña), ingresar la información antes mencionada y seleccionar la forma de pago.

**¿Dónde se realiza el pago?**

R= En ventanilla bancaria o a través de la banca en línea de las instituciones bancarias autorizadas por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los cheques para el pago en ventanilla bancaria deben de ser expedidos sin leyenda alguna, a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Deberán ser cheques certificados a partir de \$3,000.00.

No omitimos comentar que no se recibirán cheques de cuenta domiciliada fuera del Estado, ni de cuentas de apertura reciente, excepto aquellos que estén debidamente certificados por la institución bancaria correspondiente o bien que sean de la misma institución y que corrobore que cuenta con los fondos suficientes.

**¿Qué procede si no pago dentro del plazo señalado?**

R= En el caso de que haga el pago fuera del plazo establecido, deberá de calcularse la actualización y recargos del impuesto aplicando las mismas tasas que se publican a nivel Federal.

**¿Existen conceptos por los que no se paga este impuesto?**

R= Si, No constituirán base del impuesto, los residuos de manejo especial o peligrosos que ingresen a cadenas de valor o vayan a procesos de valorización como: acopio y almacenamiento, separación, reutilización, tratamiento intermedio, co-procesamiento, aprovechamiento, mejorador de suelo, así como los que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con excepción de lo siguiente:

I. Cuando el residuo de manejo especial permanezca más de seis meses desde que fue depositado o almacenado, sin llevar a cabo el proceso de reutilización, de reciclado, de co-procesamiento o de valorización.

II. Cuando el residuo sea peligroso y permanezca más de seis meses desde que fue almacenado temporalmente o enviado a confinamiento controlado, sin llevar a cabo el proceso de reutilización, de reciclado, de co-procesamiento o de valorización.

III. Cuando los residuos depositados, almacenados o confinados no hayan sido destinados a los procesos de reutilización, de reciclado, de co-procesamiento o de valorización por más de seis meses, las toneladas de residuos formarán parte de la base gravable del impuesto del mes siguiente a aquel en que haya transcurrido dicho periodo.

**Cambios de situación fiscal y Baja en el padrón**

**¿Por qué debo presentar el aviso de cambio de situación fiscal o baja del impuesto?**

**R=** Se debe realizar dicho trámite cuando el contribuyente cambia de domicilio fiscal (la ubicación de su establecimiento o sucursales), cuando apertura una nueva, o bien cuando va a cerrar alguna existente. Adicionalmente, este trámite sirve para realizar el cambio de Representante Legal o cambio de denominación o razón social.

**¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?**

**R=** Los cambios de situación fiscal se realizan en línea en la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

**¿Cuáles son los requisitos para los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?**

Requisitos para el Trámite de Aviso de Cambio de Situación Fiscal	
Para cualquier cambio de Situación Fiscal, deberá realizarlo en línea a través de la página <a href="https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos">https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos</a>	
CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales
Copia del cambio ante el SAT	Copia del cierre o Suspensión ante el SAT
Copia del acta Constitutiva	Copia de baja patronal ante el IMSS
Copia de identificación Oficial vigente del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
Copia Poder Notarial del Representante Legal	Copia de Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante Legal (En caso de no haber sufrido cambios, solo se presentarán para cotejo)
Copia de AFIL -01 Aviso de Modificación en su registro patronal ( por ambos lados)	
CAMBIO DE DOMICILIO	REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	• Son los mismos requisitos del trámite de inscripción con el formato de Aviso de Cambio de Situación Fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes.
Copia del cambio ante el SAT	
Copia del cambio ante IMSS	
Copia del nuevo comprobante de domicilio	

Preguntas Frecuentes  
**Impuestos Ecológicos**

Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	
Copia Poder Notarial del Representante Legal	
<b>APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES</b>	<b>CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL</b>
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Copia del cambio ante el SAT
Copia de la apertura ante el SAT	Copia de Poder Notarial del Representante Legal
Copia del acta Constitutiva (Persona Moral)	Copia de identificación Oficial vigente del nuevo Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
Copia del Poder Notarial del Representante Legal (Persona Moral)	<b>AUMENTO DE OBLIGACIONES</b>
Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de constancia de situación fiscal y apertura de establecimiento en el estado
Comprobante de domicilio en el estado de Querétaro (de antigüedad no mayor a 3 meses)	Copia del Alta patronal: tarjeta de identificación patronal y aviso de registro patronal, en su cas
	Copia de Acta constitutiva
	Copia del Poder notarial
	Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
	Copia de comprobante de domicilio
	Para Ecológicos- Informe anual de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a través de la Cédula de Operación Anual. Para Hospedaje- Fotografías del establecimiento (Fachada, Recepción e interior de habitación. Para IEPS Alcoholes- Licencia de Alcoholes
<b>FUSIÓN DE SOCIEDADES</b>	<b>ESCISIÓN DE SOCIEDADES</b>
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales
Copia comprobante de domicilio	Copia comprobante de domicilio
Cambio ante el SAT	Cambio ante el SAT
Copia alta patronal IMSS	Copia alta patronal IMSS

Preguntas Frecuentes  
**Impuestos Ecológicos**

Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
Copia del Poder notarial	Copia del Poder notarial
Copia de acta constitutiva	Copia de acta constitutiva
Copia de formato de aviso de liquidación, fusión, escisión y cancelación el registro federal de contribuyentes RX	Copia de formato de aviso de liquidación, fusión, escisión y cancelación el registro federal de contribuyentes RX

Para cualquier otra duda o comentario relacionado con el Impuesto, favor de comunicarse a las 442 227 18 00 extensiones 2203, 2229 y 2227 o acudir a Madero 105, 1er. Piso, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., en el Departamento de Administración de Contribuciones.